

Auto de sustanciación.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



REFERENCIA: 2021-00198

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: YENNY PAOLA MORALES CARDONA

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, a través del cual solicita se ordene seguir adelante la ejecución, debe indicarle este Operador Judicial que para ello, primeramente debe dar cumplimiento al auto calendarado al 18 de agosto de 2021, por medio del cual se le indicó que debía acercarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para el pago correspondiente a la inscripción del embargo o realizarlo por medio de las cuentas habilitadas para dicho fin.

Lo anterior, dado que sin que se embargue el bien inmueble, no es posible seguir adelante la ejecución, tal y como lo regla el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., el cual reza:

“3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy: 7 de septiembre de 2021 NRO. ESTADO : ____</p> |
| <p></p> <p>EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO</p> |

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18835d9d53fb943b4f98c20fcca36b8a1bfa6a85176d4a014c046e88dc29d970

Documento generado en 06/09/2021 09:29:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>